

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00134 00

Verificada la notificación adosada por el vocero judicial del **Hospital Pablo Tobón Uribe** (Cfr. Archivos 06 y 07 Cdo 3 Llamamiento – Exp Digital), aprecia el Despacho que la misma se ajusta a las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Así entonces, considerando que la notificación practicada fue recibida por la sociedad llamada en garantía a través del correo electrónico inscrito en su registro mercantil (Cfr. Archivo 07 Fl. 2 y ss y Archivo 03 Fl.4), y adicionalmente el correo remitido contiene los anexos exigidos por la norma para consolidar en debida forma el acto de enteramiento, es del caso tener por notificada a la sociedad **Chubb Seguros Colombia S.A.**, a partir del **19 de febrero de 2021, inclusive.** Una vez superado el término concedido a la entidad llamada en garantía para que ejerza su eventual resistencia, prosígase con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba665fa637f96019831954f0c844afe4c8dfe55d2c590a71dad3c36575d44d58**

Documento generado en 24/02/2021 01:24:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>